



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0998 19 MAY 2009

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION DEL CENTRO  
INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR SAN VICTORINO**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, 7º del Decreto Distrital 1119 de 2000 y 4º, literal n, del Decreto Distrital 550 de 2006,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante radicación No 1-2007-18438 del 8 de mayo de 2007, el señor Bernardo Guerrero en calidad de Subgerente de Planeación de Proyectos de la Empresa de Renovación Urbana, presentó ante esta Secretaría solicitud de consulta preliminar, para determinar la viabilidad del plan de implantación para el desarrollo del uso comercial de escala metropolitana, en las manzanas 3, 10 y 22 de los barrios San Bernardo y Santa Inés.
2. Que el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en su zona de influencia, se hace necesario que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación) adopte las normas específicas y las acciones necesarias que permitan la adecuada implantación de los usos dotacionales de escala urbana y metropolitana, como el referido en la presente Resolución.
3. Que el Decreto Distrital 1119 de 2000, "Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación", establece, en su artículo 1º, que el Plan de Implantación es un instrumento de planeamiento aplicable a los usos de comercio metropolitano y urbano, los dotacionales de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje, entre otros, que se pretendan desarrollar en el Distrito Capital.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCION N° 0998 19 MAY 2009

**CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE  
IMPLANTACION DEL CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR SAN  
VICTORINO**

4. Que según el Decreto Distrital 492 de 2007 *"Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo"*, los predios que conforman las manzanas 3, 10 y 22 de los barrios San Bernardo y Santa Inés, donde se pretende desarrollar el uso comercial de escala metropolitana, se localizan en el Sector Normativo 2, Subsector de Usos I y de Edificabilidad B, catalogado como Sector San Victorino Regional con tratamiento de Consolidación Urbanística modalidad Redesarrollo Reactivación.
5. De acuerdo con el cuadro de consolidación urbanística de la UPZ 93 Las Nieves, los usos y normas establecidos para el Sector Normativo 2, Subsector de Uso I y Subsector de Edificabilidad B, son las establecidas en la Resolución 0063 de 2005 *"Por la cual se adoptan las normas específicas para las manzanas 3, 10 y 22, que pertenecen al sector de Renovación Urbana de Santa Inés"*, la cual establece en su artículo 10 como uso principal el Comercio Metropolitano III A.
6. El artículo 12 del Decreto Distrital 492 de 2007 hace el Anuncio del Proyecto *"Proyecto Urbano Centro Comercial Metropolitano Manzanas 3, 10 y 22"* para la puesta en marcha de las obras de infraestructura y urbanísticas, conforme a lo previsto en el artículo 52 del Decreto Distrital 190 de 2004.
7. Que la consulta preliminar fue resuelta mediante oficio No. 2-2007-18657 del 21 de junio de 2007, emitido por esta entidad, en el cual se informó al interesado que era viable continuar con la etapa de formulación para desarrollar el uso comercial de escala metropolitana, en los predios que conforman las manzanas 3, 10 y 22 de los barrios San Bernardo y Santa Inés.
8. Que mediante radicación No 1-2008-00034 del 02 de enero de 2008, la señora Virginia Casasfranco Roldan en calidad de Gerente de Metrovivienda, Liliana Pardo Gaona en calidad de Directora del Instituto de Desarrollo Urbano IDU y Patricia Lizarazo en calidad de Gerente de la Empresa de Renovación Urbana, solicitaron ante esta Secretaría que se surtiera la etapa de formulación definitiva, tendiente a la aprobación del Plan de Implantación, para lo cual presentaron la siguiente documentación:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCION N° 0998 19 MAY 2009

**CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE  
IMPLANTACION DEL CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR SAN  
VICTORINO**

**a) ESTUDIO DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN.** En el cual se establece la localización de los predios, antecedentes normativos, diagnóstico sobre vías, tráfico, usos, espacio público, volumetría y ocupación actual de los predios adyacentes.

**b) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.** Formulación del Plan de Implantación, en el cual se presentan esquemas arquitectónicos que contienen: especificación de usos (programa), servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, antejardines, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.

**c) OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS.** Mejoramiento y articulación del espacio público, desarrollo de servicios complementarios, estacionamientos adicionales y plan de ejecución del proyecto.

**d) DOCUMENTOS ANEXOS**

- Copia del oficio No. 2-2007-18657 del 21 de junio de 2007, mediante el cual la Secretaría Distrital de Planeación emitió respuesta a la consulta preliminar.
- Documentos soporte de títulos de los predios que conforman las manzanas 3, 10 y 22 de los barrios San Bernardo y Santa Inés.
- Copia de la Resolución No. 0063 de 2005 "Por la cual se adoptan las normas específicas para las manzanas 3, 10 y 22, que pertenecen al sector de Renovación Urbana de Santa Inés"

Los documentos antes descritos constituyen el soporte técnico de la presente Resolución, los cuales reposarán en el archivo de esta Secretaría.

9. Que mediante oficio con radicación No. 2-2008-11886 del 17 de abril de 2008, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación informó al interesado que luego de revisada y analizada la propuesta, ésta debía ser ajustada a las observaciones y requerimientos expuestos en el mencionado oficio.
10. Que mediante comunicación No.1-2008-25341 del 13 de junio de 2008, el señor Francesco Ambrosi Filardi en calidad de Gerente de Metrovivienda, la señora Liliana Pardo Gaona en calidad de Directora del Instituto de Desarrollo Urbano IDU y el señor



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

19 MAY 2009

RESOLUCION N° 0998

**CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE  
IMPLANTACION DEL CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR SAN  
VICTORINO**

Néstor Eugenio Ramírez Cardona en calidad de Gerente de la Empresa de Renovación Urbana, solicitaron la suspensión de los términos establecidos para el cumplimiento de los requerimientos, hasta obtener la aprobación del estudio de tránsito por parte de la Secretaria de Movilidad.

11. Que mediante oficio No. 2-2008-23545 del 15 de julio de 2008, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación informó al interesado que luego de revisados los argumentos de la solicitud, se ha decidido conceder un nuevo plazo de dos (2) meses para que se de respuesta a la totalidad de los requerimientos efectuados.
12. Que mediante radicado 1-2008-33219 del 4 de agosto de 2008, se presentó el oficio No. SM-41555-08 con el cual la Secretaría Distrital de Movilidad emitió el concepto técnico de viabilidad del proyecto en términos de tránsito y transporte y se establecen algunas condiciones para su operación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 187 del Decreto Distrital 190 de 2004.
13. Que mediante comunicado No. 1-2008-37513 del 2 de septiembre de 2008, el señor Francesco Ambrosi Filardi en calidad de Gerente de Metrovivienda, la señora Liliana Pardo Gaona en calidad de Directora del Instituto de Desarrollo Urbano IDU y el señor Néstor Eugenio Ramírez Cardona en calidad de Gerente de la Empresa de Renovación Urbana, dieron cumplimiento a los requerimientos solicitados, relacionados con los aspectos urbanísticos, de manejo de tránsito y de espacio público.
14. Que mediante comunicación No.1-2008-38285 del 8 de septiembre de 2008, se presentó el oficio No. SM-49946-08 con el cual la Secretaría Distrital de Movilidad aclara los compromisos adquiridos por la Empresa de Renovación Urbana en el oficio No. SM-41555-08, para el desarrollo del proyecto.
15. Que el proyecto cuenta con el concepto ambiental, en el cual se establece la viabilidad de las medidas de manejo ambiental para la construcción y operación del Centro Internacional de Comercio Internacional San Victorino, expedido por la Secretaría Distrital Ambiente con el oficio de salida 2008EE12856 del 8 de mayo de 2008.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCION N° 0998 19 MAY 2009

**CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE  
IMPLANTACION DEL CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR SAN  
VICTORINO**

16. Que mediante comunicado No. 1-2008-44703 del 22 de octubre de 2008, el señor Néstor Eugenio Ramírez Cardona en calidad de Gerente de la Empresa de Renovación Urbana, anexó el oficio 30500-2008-DT-161 S-2008-187850 del 17 de octubre de 2008, con el cual la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá determina las condiciones técnicas para soterrar la Calle 9 entre Avenida Caracas y Carrera 11 e informa sobre las normas y consideraciones sobre redes de acueducto y alcantarillado a tener en cuenta en el desarrollo del proyecto.
17. Que según el informe comparativo de norma realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, una vez se configure la acción urbanística, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, no se constituyen hechos generadores de la participación en plusvalía.
18. Que del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la propuesta del Plan de Implantación para el Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino es urbanísticamente viable, toda vez que contempla los siguientes aspectos:
- Generación, mejoramiento y adecuación del espacio público del entorno inmediato (plazoletas y retrocesos), considerando al peatón como el usuario principal del proyecto, en concordancia con las características requeridas para este tipo de uso.
  - Las maniobras de ingreso de automotores se plantean al interior de la edificación, lo cual evita impactos por congestión de automotores sobre la actual red vial del sector.
  - Planteamiento de cupos de estacionamientos dentro del predio, superando las exigencias establecidas por norma.
  - Índice de ocupación y construcción coherente con las expectativas de crecimiento de la zona.
  - Conformación de una estructura interna y externa de espacios de uso público, conectada con el sector de influencia.
19. Que además de lo anterior, el proyecto logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que generan los usos y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a su adopción.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCION N° 0998 19 MAY 2009

**CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE  
IMPLANTACION DEL CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR SAN  
VICTORINO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN.**

Adoptar el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino, localizado en los predios que se relacionan a continuación:

MANZANA	No. PREDIO	DIRECCION	MATRÍCULA INMOBILIARIA
3	9	Carrera 14 No. 9 – 40 PH	50C-1660197
	10	Carrera 14 No. 9 – 60 PH	50C-1220204
	16	Calle 10 No. 13 – 15 PH	50C-835971
	19	Carrera 13 No. 9 - 95	50C-743243
	22	Carrera 13 No. 9 - 73	50C-874114
	33	Carrera 14 No. 9 - 12	50C-635304
	35	Carrera 13 No. 9 - 71	50C-1500608
	36	Carrera 14 No. 9 - 80	50C-1664015
	38	Englobe	50C-1676022
10	2	Carrera 13 No. 9 - 16	50C-571853
	3	Carrera 13 No. 9 - 22	50C-548620
	4	Carrera 13 No. 9 - 30	50C-1471810
	5	Carrera 13 No. 9 - 42	50C-340179
	6	Carrera 13 No. 9 - 50	50C-1455214
	8	Carrera 13 No. 9 - 78	50C-463397
	9	Calle 10 No.12 – 89 PH	50C-257237
	10	Calle 10 No 12 - 71	50C-315041
	11	Carrera 12A No. 9 - 83	50C-327908
	12	Englobe	50C-1303392
22	1	Carrera 11 No. 9 - 03	50C-167094
	2	Calle 9 No.11 - 22	50C-1113780
	3 (local 1)	Calle 9 No. 11 - 38	50C-736036
	3 (local 2)	Calle 9 No. 11 - 40	50C-736037
	3 (apto. 201)	Calle 9 No.11-42 apto 201	50C-736038
	3 (apto, 301)	Calle 9 No.11-42 apto 301	50C-736039



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCION N° 0998 19 MAY 2009

**CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE  
IMPLANTACION DEL CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR SAN  
VICTORINO**

MANZANA	No. PREDIO	DIRECCION	MATRÍCULA INMOBILIARIA
	3 (apto. 401)	Calle 9 No.11-42 apto 401	50C-736040
	4	Calle 9 No.11 - 48	50C-182695
	5	Calle 9 No.11 - 60	50C-45757
	6	Calle 9 No.11 - 72	50C-500053
	7	Calle 9 No.11 - 84	50C-1319319
	8	Calle 9 No.11 - 86	50C-1319394
	9	Calle 9 No.11 - 88	50C-1002835
	11	Calle 9 No.11 - 94	50C-331133
	12	Calle 9 No.12 - 02	50C-115085
	13	Calle 9 No.12 - 06	50C-475384
	14	Calle 9 No.12 - 20	50C-910522
	15	Calle 9 No.12 - 40	50C-648455
	16	Calle 9 No.12 - 56	50C-836044
	17	Calle 9 No.12 - 80	50C-113874
	18	Calle 9 No.12 - 88	50C-519878
	19	Carrera 12A No. 9 - 56	50C-474496
	20	Carrera 12A No. 9 - 82	50C-1350195
	21	Carrera 12A No. 9 - 88	50C-150687
	22	Carrera 12A No. 9 - 90	50C-1487045
	23	Calle 10 No.12 - 59	50C-656198
	24	Calle 10 No.12 - 47	50C-3037
	25	Calle 10 No.12 - 39	50C-1268861
	26	Calle 10 No.12 - 31	50C-189799
	27	Calle 10 No.12 - 03	50C-745837
	29	Calle 10 No.11 - 93	50C-742750
	30	Calle 10 No.11 - 87	50C-41594
	31	Calle 10 No.11 - 75	50C-196199
	32	Calle 10 No.11 - 67	50C-242961
	33	Calle 10 No.11 - 55	50C-207982
	34	Calle 10 No.11 - 41	50C-545212
	35	Calle 10 No.11 - 29	50C-1309114
	36	Calle 10 No.11 - 19	50C-824420
	37	Calle 10 No.11 - 09	50C-417558



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCION N° 0998 19 MAY 2009

**CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE  
IMPLANTACION DEL CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR SAN  
VICTORINO**

MANZANA	No. PREDIO	DIRECCION	MATRÍCULA INMOBILIARIA
	38	Carrera 11 No. 9 - 81	50C-178315
	39	Carrera 11 No. 9 - 85	50C-258553
	40	Carrera 11 No. 9 - 71	50C-588423
	41	Carrera 11 No. 9 - 61	50C-501739
	42	Carrera 11 No. 9 - 43	50C-195756
	43	Carrera 11 No. 9 - 19	50C-250181
	44	Carrera 11 No. 9 - 05	50C-195737

Forman parte de la presente Resolución, los Planos indicativos PI-UP-001 "Secciones Viales", PI-UP-002 "Propuesta Espacio Público y Alturas" y PI-UP-003 "Accesos", los cuales contienen la localización, vialidad, accesibilidad, provisión de estacionamientos, aislamientos, antejardines y espacio público.

**PARÁGRAFO.** Los oficios, memorandos y directrices emanados de la Secretaría Distrital de Planeación y de las demás entidades públicas, durante el desarrollo del trámite, al igual que la documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente resolución.

## ARTÍCULO 2º. NORMAS GENERALES

El Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas:

### 1. Usos:

#### 1.1. Principal

- Comercio de escala metropolitana.  
Descripción: Centro Comercial de mas de 6.000 m2 de áreas de venta

#### 1.2. Complementarios

- Servicios Empresariales.  
Tipo: Servicios de logística



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCION N° 0998 19 MAY 2009

**CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE  
IMPLANTACION DEL CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR SAN  
VICTORINO**

Unidad de Servicio: Bodegas.  
Escala: Metropolitana.

- Servicios Empresariales.  
Tipo: Servicios financieros.  
Unidad de Servicio: Bancos, Corporaciones, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio.  
Escala: Urbana.
- Servicios Personales.  
Tipo: Servicios Profesionales, Técnicos Especializados  
Escala: Zonal.
- Servicios Personales.  
Tipo: Servicios Alimentarios.  
Escala: Zonal.
- Servicios Personales.  
Tipo: Servicios de Comunicación Masivos y Entretenimiento.  
Escala: Urbana.
- Servicios Personales.  
Tipo: Servicios de Parqueadero.  
Escala: Urbana.
- Servicios Urbanos Básicos.  
Tipo: Servicios de la Administración Pública.  
Escala: Urbana y Zonal.
- Servicios de alto impacto  
Tipo: Servicios de diversión y esparcimiento - Eventos temporales y espectáculos en predios privados.  
Escala: Metropolitana.

**PARÁGRAFO.** En los pasajes comerciales del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino, podrán desarrollarse actividades relacionadas con el Programa de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCION N° 0998 19 MAY 2009

**CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE  
IMPLANTACION DEL CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR SAN  
VICTORINO**

Construcción de Redes Análogas de Espacio Público en las zonas de concentración de actividades atrayentes, previsto en el artículo 45 del Decreto Distrital 215 de 2005, el cual determina:

*“Las redes de espacios análogos de comercio callejero están conformadas por los siguientes componentes espaciales: pasajes comerciales, plazoletas comerciales adyacentes al espacio público y patios y espacios comerciales de centros de manzana”.*

**2. Zonas de Espacio Público:**

**2.1. Acceso peatonal.**

Teniendo en cuenta que el proyecto es totalmente abierto, se podrá acceder peatonalmente por cualquiera de los frentes del mismo a través de los pasajes y de conformidad con la localización y dimensiones indicadas en el Plano PI-UP-002 denominado “Propuesta Espacio Público y Alturas”, el cual hace parte de esta Resolución.

El tratamiento y relación del espacio público entre el Parque Tercer Milenio y el proyecto se dará en concordancia con la Resolución 0063 de 2005.

El tratamiento de los accesos se hará como zona dura integrada con el andén, manteniendo su continuidad en tratamiento, superficie y funcionalidad, garantizando el desplazamiento de las personas con limitación, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en el Decreto Nacional 1538 de 2005 y en la Ley 361 de 1997, “por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación”; estas zonas deben permanecer libres de cerramientos, obstáculos y construcciones.

Adicionalmente, la propuesta para el diseño de andenes debe enmarcarse dentro de las normas para espacio público, establecidas en los artículos 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007).

**2.2. Acceso Vehicular:**

El ingreso y salida a los estacionamientos, zonas de carga y taxis al Centro Internacional de Comercio se realizará de la siguiente manera:

*[Firma]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCION N° 0998 19 MAY 2009

**CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE  
IMPLANTACION DEL CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR SAN  
VICTORINO**

- Ingreso y salida de los estacionamientos ubicados en las manzanas 3 y 10 se realizará sobre la Calle 10 entre carreras 13 y 14, en el que se dispondrá de un canal de ingreso y otro de salida.
- Ingreso y salida de las zonas de carga de las manzanas 3 y 10 se realizará por la calle 10 entre carreras 13 y 14.
- Ingreso al estacionamiento principal de la manzana 22 mediante dos (2) canales de ingreso por el nivel inferior (deprimido) de la calle 9.
- Salida del estacionamiento principal de la manzana 22 mediante dos (2) canales de salida por el nivel inferior de la calle 9.
- Ingreso y salida de la zona de carga de camiones por el nivel inferior (deprimido) de la calle 9.
- Ingreso y salida de la zona de vehículos pequeños de carga por el nivel inferior de la calle 9.

La dimensión y localización de los accesos vehiculares se realizara de conformidad con lo indicado en el Plano PI-UP-003 denominado "Accesos", el cual hace parte de esta Resolución.

Los accesos vehiculares al predio deberán respetar la continuidad de los andenes, mediante rampas pompeyanas; adicionalmente, su diseño se integrará con los andenes circundantes. La ocupación con vehículos en estos espacios debe evitarse, mediante la localización de bolardos.

### **2.3. Andenes:**

Las dimensiones mínimas de los andenes entre el sardinel y el paramento de construcción, serán las establecidas en el artículo 3 de la Resolución 0063 de 2005 *"Por la cual se adoptan las normas específicas para las manzanas 3, 10 y 22 que pertenecen al sector de Renovación Urbana de Santa Inés"*.

La construcción y/o recuperación de los andenes y espacio público en general, sus etapas de desarrollo y la temporalidad de las acciones determinadas para la mitigación de impactos se encuentran contemplados en el cronograma consignado en el artículo 5º de la presente Resolución, que discrimina el plan de ejecución del proyecto.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCION N° 0998 19 MAY 2009

**CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE  
IMPLANTACION DEL CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR SAN  
VICTORINO**

La propuesta para el diseño de andenes debe enmarcarse dentro de las normas para espacio público, establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, artículos 263, 264, la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007).

El nivel de los andenes se debe mantener continuo y a nivel a lo largo del frente del predio, deberán ser construidos en materiales duros y antideslizantes, sin generar obstáculos, garantizando el desplazamiento de personas con limitaciones físicas.

Los andenes se ajustarán a los proyectos de espacio público que adelante la Administración Distrital y se deberá prever su continuidad y conexión con los recorridos peatonales existentes. Los proyectos de construcción, mantenimiento y recuperación de espacio público que se estén contratando o que hayan sido aprobados por la Secretaría Distrital de Planeación para la zona adyacente a la edificación, serán coordinados con el Instituto de Desarrollo Urbano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes. Además, el manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante; es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

**2.4. Vías:**

Las vías para el proyecto objeto de la presente Resolución, se definen con base en lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Resolución 0063 de 2005 - *Por la cual se adoptan las normas específicas para las manzanas 3, 10 y 22 que pertenecen al sector de Renovación Urbana de Santa Inés*-, el numeral 4.2 del artículo 4º del Decreto Distrital 346 de 2003 - *Por el cual se adopta el Plan Maestro del Parque Tercer Milenio*" y el Decreto Distrital 190 de 2004, y sus secciones serán las siguientes:

- Avenida Caracas (Carrera 14) vía de la malla vial arterial tipo V-2 que se ensancha al costado oriental para ampliar el andén del mismo costado a 10.0 metros de ancho.
- Carrera 11 como vía vehicular restringida tipo V-8 con la siguiente sección transversal: andén oriental 2.5 metros, calzada de 8.5 metros a construirse a nivel del andén oriental, andén occidental de 5.0 metros de ancho.
- Carrera 12 A vía peatonal tipo V-9 de 15.0 metros de ancho mínimo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCION N° 0998 19 MAY 2009

**CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE  
IMPLANTACION DEL CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR SAN  
VICTORINO**

- Carrera 13 tipo V-6 con un ancho mínimo de 17.0 metros distribuidos así: calzada 7.0 metros y andenes de 5.0 metros.
- Calle 9, vía para la que se consideran dos tramos así:
  - Entre la avenida Caracas y la carrera 13 como vía vehicular tipo V-6 con andén norte de mínimo 10.0 metros, calzada de 9, 5 metros.
  - Entre la carrera 13 y la carrera 11 como vía de dos niveles con un ancho total de 31.0 metros. A nivel del terreno como vía de circulación peatonal y a un nivel inferior como vía vehicular exclusiva (vía deprimida) con calzada de 9.0 metros.
- La calle 10 como vía vehicular restringida tipo V-8E con la siguiente sección transversal: andén norte de 7.0 metros a desarrollarse en el futuro en el marco de planes parciales, calzada de 7.0 metros mínimo a rehabilitarse a nivel del andén sur, y andén sur de 7.0 metros.

Adicionalmente, las secciones transversales se encuentran indicadas en el plano PI-UP-001 denominado "Secciones Viales" el cual forma parte de la presente Resolución.

**2.5. Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público:**

La propuesta de diseño de los andenes, se efectuará de acuerdo a las determinantes relacionadas anteriormente, en lo referente a espacio público. Para intervenir el espacio público existente se debe realizar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante esta Secretaría, como lo establecen los artículos 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y 11 del Decreto Nacional 564 de 2006, acompañado del formulario F-20, la documentación respectiva y la propuesta de diseño.

**2.6. Arborización y Paisajismo:**

Al momento de solicitar la licencia de intervención de espacio público se presentará la propuesta del diseño paisajístico, en la cual se debe evaluar la localización de la arborización existente y su estado. Esta evaluación se ajustará al Manual Verde y a la Guía de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá, D.C. (IDU, SDA, Jardín Botánico) la cual se encuentra en la página [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co). El tratamiento de arborización en los andenes, control ambiental y plazoletas debe enmarcarse en lo definido en la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCION N° 0998 19 MAY 2009

**CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE  
IMPLANTACION DEL CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR SAN  
VICTORINO**

**ARTÍCULO 3º. NORMAS ESPECÍFICAS**

Se establecen las siguientes normas específicas que forman parte del Plan de Implantación Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino.

**1. Índice de ocupación:**

Manzana 3: 0.92, sobre el área total de la manzana.  
Manzana 10: 0.25, sobre el área total de la manzana.  
Manzana 22: 0.67, sobre el área total de la manzana.

**2. Índice de construcción:**

Manzana 3: 8.0, sobre el área total de la manzana.  
Manzana 10: 1.5, sobre el área total de la manzana.  
Manzana 22: 4.5, sobre el área total de la manzana.

**3. Alturas:**

Las alturas máximas permitidas, serán las establecidas en el artículo 9 de la Resolución 0063 de 2005 *"Por la cual se adoptan las normas específicas para las manzanas 3, 10 y 22 que pertenecen al sector de Renovación Urbana de Santa Inés"*, así:

Lotes 1, 2, 3, y 6: 12 pisos  
Lotes 4: 25 pisos  
Lotes 5: 6 pisos

La altura libre entre placas de piso será como mínimo de 2.20 metros. Por tratarse de un comercio de escala metropolitana, se aplicarán las excepciones reglamentadas para el manejo de alturas en el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 169 de 2007, *"por el cual se establecen excepciones para el manejo de alturas en los usos dotacionales, comerciales y de servicios empresariales y personales de escalas metropolitana y urbana"*. Cualquier espacio habitable destinado para usos de vivienda, comercio, servicios, dotacional e industrial, se contabiliza como piso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCION N° 0998 19 MAY 2009

**CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE  
IMPLANTACION DEL CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR SAN  
VICTORINO**

**4. Sótanos:**

De conformidad con lo establecido por la Resolución 0063 de 2005, se permite el desarrollo de sótanos en todas las manzanas.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 28 del Decreto Distrital 492 de 2007, se podrán desarrollar los usos complementarios al uso principal en los sótanos de las edificaciones nuevas y permanentes, adicional a la destinación para cupos de estacionamiento.

**5. Estacionamientos:**

Se deberá cumplir con el número de estacionamientos señalados a continuación, el cual es el resultante del estudio de tránsito aprobado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio No. SM-41555-08 y de la aplicación del Decreto Distrital 190 de 2004, así:

- Número estacionamientos visitantes: 1066 cupos
- Número estacionamientos privados: 306 cupos
- Número estacionamientos personas movilidad reducida: 46 cupos
- Número estacionamientos taxis: 30 cupos
- Número estacionamientos cargue y descargue: 11 cupos
- Número estacionamientos motocicletas: 113 cupos
- Número estacionamientos bicicletas: 700 cupos

Las áreas destinadas al cargue, descargue y circulación de camiones debe tener una altura libre de 4.0 metros mínimo.

En el caso que se presenten modificaciones o ampliaciones posteriores al proyecto que alteren (+/-) 5% la oferta de estacionamientos, es necesario presentar un nuevo estudio de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

En el evento anterior, la cuota de estacionamientos no podrá ser inferior a la establecida para el sector de demanda C, según lo establecido el numeral 2 del artículo 28 del Decreto Distrital 492 de 2007, así:

Uso	USO ESPECIFICO	ESCALA	TIPO	Cuota
COMERCIO	Comercio	Metropolitana	Privado	1x200 m <sup>2</sup> de área de ventas



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCION Nº 0998 19 MAY 2009

**CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE  
IMPLANTACION DEL CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR SAN  
VICTORINO**

SERVICIOS EMPRESARIALES	Servicios Financieros	Metropolitana, urbana	Visitantes	1x60 m <sup>2</sup> de área de ventas
			Privado	1x80 m <sup>2</sup> del 50% de área generadora de estacionamientos.
	Recintos de apoyo empresarial (Servicios de Logística)	Metropolitana	Visitantes	1x200 m <sup>2</sup> del 50% de área generadora de estacionamientos.
			Privado	1x25m <sup>2</sup> del 50% de área generadora de estacionamientos.
SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	Eventos temporales y espectáculos en predios privados	Metropolitana	Privado	1 x 500 <sup>2</sup> de terreno
			Visitantes	1 x 350 m <sup>2</sup> de terreno

En cualquier caso, el número de estacionamientos no puede ser inferior a 1500 cupos.

Por cada dos estacionamientos privados o de visitantes se deberá proveer un cupo para estacionamientos de bicicletas.

Para Minusválidos: Se destinará un (1) estacionamiento por cada treinta (30) exigidos con dimensiones mínimas de 4.50 metros por 3.80 metros, con localización preferencial próxima a los ingresos peatonales.

Para cargue y descargue, taxis, motocicletas y buses los exigidos en el estudio de tránsito.

**Parágrafo:** Se debe prever la zona de maniobra para los vehículos dentro del predio y el área suficiente para garantizar dicha maniobrabilidad, sin generar impacto sobre la vía pública. El estacionamiento de vehículos se encuentra prohibido en áreas de espacio público (públicas o privadas).

#### 7. Antejardines:

No se exigen antejardines.

#### 8. Portales:

La dimensión y localización de los portales se realizará de conformidad con lo indicado en el Plano PI-UP-002, denominado "Propuesta de Espacio Público y Alturas", el cual hace parte de esta Resolución.

#### 9. Pasajes:

*[Firma]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCION N° 0998 19 MAY 2009

**CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE  
IMPLANTACION DEL CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR SAN  
VICTORINO**

La dimensión y localización de los pasajes se realizará de conformidad con lo indicado en el Plano PI-UP-002, denominado "Propuesta de Espacio Público y Alturas", el cual hace parte de esta Resolución.

El tratamiento para estos pasajes se hará como zona dura, integrada con el andén, manteniendo su continuidad y funcionalidad, y garantizando el desplazamiento de las personas con limitación, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, y en la Ley 361 de 1997, "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación". Los pasajes deben permanecer libres de cerramientos, obstáculos y de construcciones.

**10. Equipamiento Comunal.**

Se exige equipamiento comunal de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 0063 de 2005 "Por la cual se adoptan las normas específicas para las manzanas 3, 10 y 22 que pertenecen al sector de Renovación Urbana de Santa Inés", así:

Para comercio y oficinas: 10 m2 por cada 120 m2 de área vendible.

Para vivienda: 15 m2 por cada 80 m2 de área vendible.

**11. Cerramientos:**

No se permite cerramientos sobre zonas de espacio público, ni sobre las zonas privadas de uso público.

**ARTÍCULO 4°. ACCIONES ESPECIALES**

- Construcción de las áreas correspondientes al espacio público y al espacio privado destinado al uso del público que conforman los recorridos peatonales externos; estas obras deberán desarrollarse paralelamente con la ejecución de las obras civiles correspondientes al Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino y conforme con las etapas de ejecución descritas en el artículo 5° de la presente Resolución y una vez éste se ponga en funcionamiento, dichas áreas deberán estar dispuestas para el uso público del usuario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCION N° 0998 19 MAY 2009

**CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE  
IMPLANTACION DEL CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR SAN  
VICTORINO**

- Construcción y adecuación de la malla vial directa a intervenir en el proyecto, de acuerdo con los planos urbanísticos.
- Adecuación de los pasos pompeyanos sobre la carrera 13 entre calles 9 y 10.
- Adecuación e instalación de la señalización vial según planos definitivos que apruebe la Secretaría Distrital de Movilidad antes de la instalación de la misma. Señalización que debe ser entregada a la Secretaría Distrital de Movilidad según los procedimientos de dicha Secretaría.
- En el diseño, intervención y/o construcción de las redes de acueducto y alcantarillado debe aplicarse la normatividad y recomendaciones señaladas en el oficio 30500-2008-DT-161 S-2008-187850 del 17 de octubre de 2008 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
- La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad competente en lo relativo al desarrollo del tránsito y transporte del Distrito Capital, una vez esté funcionando el proyecto, podrá adoptar medidas de seguimiento, tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas planteadas para el proyecto del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino en las vías adyacentes, según lo consignado en el estudio de tránsito y, en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular y/o peatonal del sector, podrá requerir a la administración del centro para que tome los correctivos necesarios.
- El manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante; es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.
- Los vehículos que acceden al Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino no podrán ocupar el acceso peatonal, las zonas de espacio público ni las áreas pertenecientes a las vías vehiculares que colindan con el proyecto. En caso de presentarse dicha situación, la administración del centro deberá comunicar a la Secretaría Distrital de Movilidad, y a la Alcaldía Local de Santafé, para que se ejerza el respectivo control.
- Adelantar las acciones establecidas en el concepto ambiental aprobado por Secretaría Distrital de Ambiente (2008EE12856) para mitigar los impactos ambientales generados por la implantación del proyecto.

**ARTÍCULO 5°. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN**

El Plan de Implantación para el Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino, se desarrollará de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCION N° 0998 19 MAY 2009

**CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE  
IMPLANTACION DEL CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR SAN  
VICTORINO**

**ETAPA 1:** Comprende las acciones a desarrollar por parte de los propietarios durante los treinta y seis (36) meses siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución:

- Solicitud de la licencia de construcción para las edificaciones B, C, D, E y F en la manzana 22.
- Desarrollo de las edificaciones B, C, D, E y F en la manzana 22.
- Obtención de las licencias de intervención y ocupación del espacio público ante la Secretaría Distrital de Planeación.
- Construcción, adecuación y arborización de las áreas de espacio público correspondientes a las manzanas 10 y 22.
- Construcción de la Calle 9 como vía deprimida, zonas verdes y paisajismo, con interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano y su integración peatonal con el Parque Tercer Milenio en superficie.
- Construcción de la Alameda Peatonal denominada Vichaca sobre la Carrera 12 A con interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano.
- Construcción de las zonas libres y pasajes de cesión tipo B de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 de la presente Resolución y lo dispuesto en la Resolución 063 de 2005.
- Construcción de la Plaza Tercer Milenio en la manzana 22.
- Construcción de la Carrera 11 como vía vehicular, con interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano.
- Adecuación, instalación y entrega de la señalización aprobada por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad para la Carrera 11.
- Adecuación, instalación y entrega de la señalización aprobada por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad para la Calle 9.
- Construcción del parque denominado Santa Inés en la manzana 10.
- Escrituración de las zonas de espacio público, a nombre del Distrito Capital.

**ETAPA 2:** Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los siguientes treinta y seis (36) meses, una vez vencido el término de la primera etapa:

- Obtención de las licencias de intervención y ocupación del espacio público ante la Secretaría Distrital de Planeación.
- Obtención de la licencia de construcción para las edificaciones H (manzana 3), A (manzana 22) y G (manzana 10).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

0998

19 MAY 2009

RESOLUCION N°

**CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE  
IMPLANTACION DEL CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR SAN  
VICTORINO**

- Desarrollo de las edificaciones H (manzana 3), A (manzana 22) y G (manzana 10).
- Construcción, adecuación y arborización de las áreas de espacio público correspondientes.
- Construcción de la Carrera 13 como vía vehicular, con interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano.
- Adecuación de los pasos pompeyanos sobre la Carrera 13 entre Calles 9 y 10, de conformidad con lo establecido en el estudio de tránsito aprobado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Construcción de las zonas libres y pasajes de cesión tipo B de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 de la presente Resolución y lo dispuesto en la Resolución 063 de 2005.
- Construcción de la Plaza Ambiental en la manzana 10.
- Adecuación, instalación y entrega de la señalización aprobada por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad para la Carrera 13.
- Escrituración de las zonas de espacio público, a nombre del Distrito Capital.

**ETAPA 3:** Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los siguientes cuarenta y ocho (48) meses, una vez vencido el termino de la segunda etapa:

- Obtención de las licencias de intervención y ocupación del espacio publico ante la Secretaría Distrital de Planeación.
- Obtención de la licencia de construcción para la Torre de Comunicaciones en la manzana 22.
- Desarrollo de la Torre de Comunicaciones en la manzana 22.
- Presentación de la propuesta para el lote denominado de futuro desarrollo en la manzana 3, ante la Secretaría Distrital de Planeación.
- Construcción, adecuación y arborización de las áreas de espacio público correspondientes.
- Construcción de la Calle 10 como vía vehicular restringida, con interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano.
- Construcción de la Plazoleta Huella de los Mártires, sobre la Avenida Caracas entre Calles 10 y 11, con interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano.
- Escrituración de las zonas de espacio público, a nombre del Distrito Capital.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCION N° 0998 19 MAY 2009

**CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE  
IMPLANTACION DEL CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR SAN  
VICTORINO**

**PARÁGRAFO 1º:** Al interior de las etapas los propietarios podrán programar libremente subetapas de acuerdo con sus necesidades presupuestales, financieras o estratégicas.

**PARÁGRAFO 2º:** Se excluyen del ámbito del presente Plan de Implantación los predios identificados con las matrículas inmobiliarias números 50C-167094, 50C195737, 50C-463397, 50C-315041, 50C-874114, respecto de los cuales no se ha adquirido el dominio por parte de las entidades titulares del presente acto administrativo o del Distrito Capital. No obstante, una vez que se perfeccione la propiedad de los mismos en cabeza de dichas entidades, éstos quedarán automáticamente recogidos por las disposiciones del presente Plan de Implantación, sin que sea necesario adoptar un nuevo acto administrativo para tal efecto.

Los Curadores Urbanos, al momento de expedir las correspondientes licencias urbanísticas sobre tales predios, verificarán el aporte de los respectivos folios de matrícula inmobiliaria que comprueben el cumplimiento de este requisito.

**ARTÍCULO 6º. PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍAS**

Las áreas objeto del presente Plan de Implantación no se encuentran sujetas a la participación en la plusvalía derivada de la acción urbanística, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 118 de 2003 y sus normas reglamentarias.

**ARTÍCULO 7º. REMISIÓN A OTRAS NORMAS**

Los aspectos que no se hayan reglamentado expresamente en la presente Resolución, tendrán como normas aplicables las contenidas en la Resolución 0063 de 2005, Decretos Distritales 159, 190 de 2004 y 492 de 2007, y demás normas concordantes sobre la materia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCION N° 0998 19 MAY 2009

**CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE  
IMPLANTACION DEL CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR SAN  
VICTORINO**

**ARTÍCULO 8°. ALCANCE DEL PLAN**

El presente Plan de Implantación establece únicamente las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el funcionamiento del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino en su entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

El cumplimiento de los demás requerimientos de las entidades distritales y nacionales, aplicables al proyecto objeto de la presente Resolución, será responsabilidad del titular de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 9°. CONDICIÓN RESOLUTORIA**

El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Plan de Implantación por parte de su titular, constituirá condición resolutoria de este acto administrativo y consecuentemente, de los que se deriven del mismo.

**ARTÍCULO 10°. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN**

La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente Plan de Implantación, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

**ARTÍCULO 11°. CONTROL**

La Alcaldía Local de Santafé velará para que en el desarrollo de las respectivas obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la Curaduría Urbana y las obligaciones y compromisos en el presente acto. La Curaduría Urbana remitirá copia de las respectivas licencias y de esta Resolución a la referida Alcaldía Local.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCION N° 0998 19 MAY 2009

**CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE  
IMPLANTACION DEL CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR SAN  
VICTORINO**

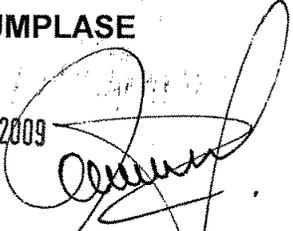
**ARTÍCULO 12°. VIGENCIA Y RECURSOS**

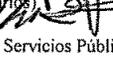
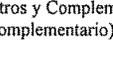
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o de la desafijación del edicto, según el caso.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

19 MAY 2009

  
**OSCAR ALBERTO MOLINA GARCIA**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

Revisión Técnica: ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA (Subsecretario de Planeación Territorial)   
DANIEL FRANCO CASTAÑEDA (Director de Planes Maestros y Complementarios)   
LILIANA RICARDO BETANCOURT (Directora del Taller del Espacio Público)   
WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA (Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos)   
Revisión Jurídica: BEATRIZ HELENA PRADA (Subsecretaria Jurídica)   
JAIRO ANDRES REVELO M (Director de Análisis y Conceptos Jurídicos)   
MAURICIO MARIÑO MOLINA (Abogado Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos)   
PEDRO SOLARTE PORTILLA (Abogado Contratista Dirección de Planes Maestros y Complementario)   
Proyecto: ALEJANDRO SANTOS ORTEGA (Ingeniero Dirección de Planes Maestros y Complementario) 